

SALLIQUELO, 15 DE OCTUBRE DE 1.992.

CONSIDERANDO:

Que por efecto de la Ley 11.184 de Reversión Administrativa en su Art. 13, resulta necesaria la sanción de una Ordenanza para fijar los nuevos importes, al estar suspendidos los ajustes automáticos como regía en nuestra Comuna,

Que la liquidación de las asignaciones familiares se efectuaban en este Municipio teniendo en cuenta el valor de las que rigen para el sector privado, según lo resuelto oportunamente por la Comisión Parital Municipal de la Pcia de Bs. As.

Que por lo tanto corresponde al H.C.D. legisle al respecto,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

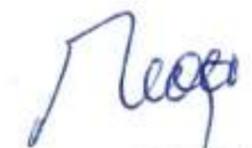
**ORDENANZA:**

ARTICULO 1º).- Fíjese con retroactividad al 1º de agosto de 1.992 el valor de las siguientes asignaciones familiares para el personal dependiente de la Municipalidad:

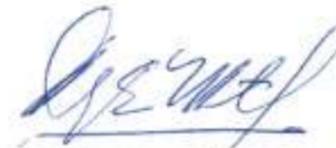
Cónyuge	\$ 15,00
Prenatal	\$ 20,00
Hijo	\$ 20,00
Hijo discapacitado	\$ 80,00.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANAZA N° 685/92.-**

  
OSVALDO E. CATTANEO  
SECRETARIO H. C. D.



  
RUBEN E. MITRE  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE